

# BOLETIN OFICIAL



# MINISTERIO DEL AIRE



## JEFATURA DEL ESTADO

### L E Y E S

**LEY de 5 de noviembre de 1940, sobre concesión de varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito para servicios dependientes del Tribunal de Responsabilidades Políticas.**

Al hacerse los cálculos que sirvieron de base para el Presupuesto de gastos del Estado que rige en la actualidad, se encontraban los servicios del Tribunal de Responsabilidades Políticas, creados por Ley de 9 de febrero de 1939, en período de iniciación, y no era posible, por tanto, conocer exactamente la amplitud y desenvolvimiento que habrían de adquirir con posterioridad. Este hecho, unido al natural deseo de reducir en lo posible los gastos públicos y a la constitución de nuevos Juzgados dependientes del mismo Tribunal, ha producido durante el ejercicio algunas dificultades de carácter económico y legal, y para remediarlas y que aquéllos puedan desenvolverse con absoluta normalidad, se ha instruido el oportuno expediente en la forma que determina la Ley de 1.º de julio de 1911, en el cual, previo informe de la Intervención General de la Administración del Estado, ha recaído acuerdo favorable del Consejo de Ministros.

En su consecuencia,

### DISPONGO :

**Artículo primero.** Se convalida la creación de Juzgados dispuesta durante el actual ejercicio económico por la Presidencia del Gobierno para servicios del Tribunal de Responsabilidades Políticas.

**Artículo segundo.** Se conceden al vigente Presupuesto de gastos de la Sección primera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales "Presidencia del Gobierno", seis créditos extraordinarios, importantes, en junto, 164.500 pesetas y destinados a nuevos servicios del Tribunal de Responsabilidades Políticas durante el último trimes-

tre del año en curso, con la siguiente distribución: Al capítulo primero "Personal", artículo segundo "Otras remuneraciones", grupo cuarto "Tribunal de Responsabilidades Políticas", concepto único, subconcepto adicional "Consignación para personal subalterno de los Juzgados civiles e instructores que puedan crearse durante el ejercicio, a 10.000 pesetas anuales cada uno", 30.000 pesetas. A los mismos capítulo, artículo, grupo y concepto, subconcepto también adicional "Indemnización de residencia en la cuantía establecida reglamentariamente al personal destinado en Canarias y Norte de Africa", 92.250 pesetas. Al mismo capítulo, artículo tercero "Asistencias y dietas", grupo adicional "Tribunal de Responsabilidades Políticas", concepto "Para dietas ocasionadas en las inspecciones", 3.125 pesetas. Al capítulo segundo "Material", artículo primero "De oficina, no inventariable", grupo cuarto "Tribunal de Responsabilidades Políticas", concepto único, nuevo subconcepto adicional "Para los Juzgados instructores o civiles que puedan crearse durante el ejercicio, a 9.000 pesetas anuales cada uno", 27.000 pesetas. Al mismo capítulo, artículo cuarto "Alquileres", grupo primero "Tribunal de Responsabilidades Políticas", concepto único, subconcepto adicional "Para satisfacer los alquileres de los locales de los Juzgados instructores o civiles que puedan crearse durante el ejercicio, a razón de 3.000 pesetas anuales cada uno", 9.000 pesetas. Al capítulo tercero "Gastos diversos", artículo primero "De carácter general", nuevo grupo adicional "Tribunal de Responsabilidades Políticas", concepto "Para los gastos de viaje que ocasionen las inspecciones", 3.125 pesetas.

**Artículo tercero.** Igualmente se conceden, con aplicación a la misma Sección primera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales "Presidencia del Gobierno", cinco suplementos de crédito, importantes en junto 356.400 pesetas, y destinados a incrementar, en el importe que se detalla, los servicios del Tribunal de Responsabilidades Políticas, con la siguiente distribución: al capítulo primero "Personal", artículo primero "Sueldos", grupo tercero "Tribunal de Responsabilidades Políticas", concepto único "Para satisfacer, con arreglo a la Orden de 5 de abril de 1939, los sueldos, gratificaciones o diferencias de sueldo a aquellos que los perciben por otra Sección del Presupuesto, al personal del Tribunal de Responsabilidades Políticas, segundo Jefe de la Jefatura Superior Administrativa, Tribunales Regionales y Juzgados de Instrucción y Civiles", 197.400 pesetas. Al mismo capítulo primero, artículo segundo "Otras remuneraciones", grupo cuarto "Tribunal de Responsabilidades Políticas", concepto único, subconcepto "Consignación para gratificaciones a los funcionarios asesores, que cobrarán sus haberes por el Ministerio de que procedan, a razón de 250 pesetas los Jefes y 150 los Oficiales y Auxiliares", 5.000 pesetas. A los mismos capítulo, artículo, grupo y concepto, subconcepto "Consignación para personal subalterno de los Juzgados instructores de Madrid, Barcelona, Valencia, Bilbao y Sevilla, a 10.000 pesetas", 70.000 pesetas. Al capítulo segundo "Material", artículo primero "De oficina, no inventariable", grupo cuarto "Tribunal de Responsabilidades Políticas", concepto único, subconcepto "Para los cincuenta y nueve Juzgados instructores, a 9.000 pesetas", 73.000 pesetas. Al mismo capítulo segundo, artículo cuarto "Alquileres", grupo primero "Tribunal de Responsabilidades Políticas", concepto único, subconcepto "Para satisfacer los alquileres de los locales para los cincuenta y nueve Juzgados instructores", 21.000 pesetas.

**Artículo cuarto.** El importe de los antedichos créditos extraordinarios y suplementarios se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta.

# ORDENES

## MINISTERIO DEL AIRE

### SUBSECRETARIA

#### DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

##### BAJAS

A petición del interesado, causa baja en el Ejército del Aire y queda a disposición del de Tierra, de donde procede, el Cabo de Banda, asimilado a Sargento, Antonio Ortega Sánchez.

Madrid, 22 de noviembre de 1940.

VIGON

A petición del interesado, causa baja en el Ejército del Aire y queda a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil, de donde procede, el Capitán de dicho Cuerpo don Ricardo Bazán Cano.

Madrid, 22 de noviembre de 1940.

VIGON

Por haber sido aprobado para formar parte de la Música de las tropas de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo (D. O., núm. 152), causa baja en el Ejército del Aire el músico de tercera (cabo) Fermín Morales Martín Varela.

Madrid, 23 de noviembre de 1940.

VIGON

Por prestar servicios en las Líneas Aéreas, se concede el licenciamiento al Teniente provisional, Piloto de Aviación, don Arturo Zúñiga Albarreda, el cual pasa a formar parte de la Escala de Complemento del Aire,

en situación de Disponible en dichas Líneas.

Madrid, 22 de noviembre de 1940.

VIGON

Por prestar servicios en las Líneas Aéreas, se concede el licenciamiento al Capitán provisional, Piloto de Aviación, don Luis Lerdo de Tejada, el cual pasa a formar parte de la Escala de Complemento del Aire, en situación de Disponible en dichas Líneas.

Madrid, 23 de noviembre de 1940.

VIGON

A petición del interesado, y por llevar más de tres años en el servicio activo del Ejército, se concede el licenciamiento al Teniente provisional de Aviación, Piloto y Tripulante, con destino en el 19 Grupo del 14 Regimiento de la Región Aérea Piriñaica, don Fausto Santa Olalla Murciano, el cual pasa a formar parte de la Escala de Complemento del Aire.

Madrid, 22 de noviembre de 1940.

VIGON

#### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION

##### TITULOS

Se concede el título de Especialista, de las especialidades que se expresan, a los actuales cabos en activo, Ayudantes de Especialistas del Ejército del Aire, que figuran en la siguiente relación, con indicación de la antigüedad en el título que a cada uno corresponde.

##### RELACION QUE SE CITA

##### Radio-Telegrafistas.

D. Anselmo Miguel Palacios Goyenechea, con la antigüedad de 13 de octubre de 1938.

" Arturo Núñez Samper Macho

Quevedo, con la de 16 de noviembre de 1938.

D. Igor Lomikovsky Marchenco, con la de 16 de noviembre de 1938.

" José Luis Pérez Caso, con la de 1 de febrero de 1939.

" José Castilla Robredo, con la de 11 de febrero de 1939.

" Angel Gutiérrez Alvarez, con la de 26 de febrero de 1939.

" Vicente González Pérez, con la de 26 de febrero de 1939.

" Benito Bretcha Fernández, con la de 27 de mayo de 1939.

" Manuel Casas Sáez, con la de 27 de mayo de 1939.

" José Luis Suárez Colubi, con la de 1 de junio de 1939.

" Santiago Olalde Balsategui, con la de 19 de febrero de 1940.

" Gerardo Losada Carrasco, con la de 19 de febrero de 1940.

" Albino Carnicero Pinilla, con la de 19 de febrero de 1940.

" Antonio Díaz Fernández, con la de 19 de febrero de 1940.

" Marceliano Berriain Miguel, con la de 19 de febrero de 1940.

" Antonio Valenzuela Cañero, con la de 19 de febrero de 1940.

" Ernesto Montenegro Delgado, con la de 19 de febrero de 1940.

" Luis Angulo Jugo, con la de 19 de febrero de 1940.

" Santiago Escudero Castellanos, con la de 19 de febrero de 1940.

" Manuel Garza Cordeiro, con la de 19 de febrero de 1940.

" Vicente Gomáriz Abril, con la de 3 de septiembre de 1940.

" Julián Villagra Mayor, con la de 3 de septiembre de 1940.

" Rafael Rus Ruiz, con la de 3 de septiembre de 1940.

" Benigno García Ballesteros, con la de 3 de septiembre de 1940.

" José Santos Rancho, con la de 3 de septiembre de 1940.

" Antonio López Carvajo, con la de 3 de septiembre de 1940.

" Juan María Román Martínez, con la de 3 de septiembre de 1940.

" Cesáreo Velasco Nieto, con la de 3 de septiembre de 1940.

" Agustín Sánchez Ruiz, con la de 3 de septiembre de 1940.

" Eugenio Bermúdez Acero, con la de 3 de septiembre de 1940.

*Armeros.*

- D. Ramón Angulo Vivancos, con la antigüedad de 6 de noviembre de 1938.
- " Jesús Angel Escorza Marín, con la de 16 de julio de 1939.
- " Ginés Celdrán Hernández, con la de 19 de septiembre de 1939.
- " Francisco Prellezo Ruiz, con la de 19 de septiembre de 1939.
- " Julián González Martínez, con la de 19 de septiembre de 1939.
- " José Amillátegui Churruca, con la de 19 de febrero de 1940.
- " Manuel Mariscal Melero, con la de 3 de septiembre de 1940.
- " Gabriel Vicario Pérez, con la de 3 de septiembre de 1940.
- " Gonzalo Sande Mosquera, con la de 3 de septiembre de 1940.
- " Andrés Magallón Díez, con la de 3 de septiembre de 1940.
- " Miguel Alonso Viñals, con la de 3 de septiembre de 1940.
- " José Villaverde Pardo, con la de 3 de septiembre de 1940.
- " Manuel Lino Sánchez, con la de 3 de septiembre de 1940.
- " José Lara González, con la de 25 de abril de 1939, rectificándose en este sentido el título de Especialista Mecánico Montador, conferido por Orden publicada en el *Boletín Oficial*, número 195, de fecha 13 de julio último.

*Mecánicos-Motoristas.*

- D. José Luis García Trubia, con la antigüedad de 9 de marzo de 1939.
- " Santos Lobo García, con la de 9 de marzo de 1939.
- " Claudio Gutiérrez Triviño, con la de 9 de marzo de 1939.
- " Miguel Zotes Castro, con la de 17 de marzo de 1939.
- " Francisco Manuel Mengual Sarabia, con la de 21 de mayo de 1939.
- " Juan Heras Pérez, con la de 26 de julio de 1939.
- " Carlos Amar Pérez, con la de 19 de septiembre de 1939.
- " Francisco García Mora, con la de 19 de septiembre de 1939.
- " José Cortiñas Cal, con la de 19 de septiembre de 1939.

- D. Francisco Abella Blanco, con la de 19 de febrero de 1940.
- " José Santiago Gaete, con la de 19 de febrero de 1940.
- " Joaquín González Sánchez, con la de 19 de febrero de 1940.
- " Luis Cuenca Cuenca, con la de 19 de febrero de 1940.
- " Manuel Fernández Sampedro, con la de 19 de febrero de 1940.
- " Manuel Arriola Cantonet, con la de 19 de febrero de 1940.
- " Rafael Parejo Rando, con la de 19 de febrero de 1940.
- " Francisco Gámez Peláez, con la de 19 de febrero de 1940.
- " Manuel Infantes Díaz, con la de 3 de septiembre de 1940.
- " Carlos García Pellicer, con la de 3 de septiembre de 1940.
- " Antonio Mejías Reyes, con la de 3 de septiembre de 1940.
- " Fernando Ferrero Velado, con la de 3 de septiembre de 1940.
- " Diego Reyes Areos, con la de 3 de septiembre de 1940.
- " Agustín Gutiérrez Lobo, con la de 3 de septiembre de 1940.
- " Eduardo Batán Fernández, con la de 3 de septiembre de 1940.
- " Fernando Gómez Garrido, con la de 3 de septiembre de 1940.
- " Aurelio Martínez Brugos, con la de 3 de septiembre de 1940.
- " Ladislao González Fernández, con la de 3 de septiembre de 1940.

*Mecánicos-Electricistas.*

- D. Antonio Prieto González, con la antigüedad de 19 de febrero de 1940.
- " Manuel López Nieto, con la de 3 de septiembre de 1940.
- " Federico Grande Sánchez, con la de 3 de septiembre de 1940.
- " Fernando Crego Echevarría, con la de 3 de septiembre de 1940.
- " Federico Galiana Herrero, con la de 3 de septiembre de 1940.
- " Jaime Corras Sanz, con la de 3 de septiembre de 1940.

*Mecánicos-Montadores.*

- D. José Cañas Andrés, con la antigüedad de 19 de septiembre de 1939.
- " Valeriano Rodríguez Toledo, con la de 19 de febrero de 1940.

- D. Rolando Pérez Rodríguez, con la de 19 de febrero de 1940.
- " Sebastián Rodríguez Gutiérrez, con la de 3 de septiembre de 1940.
- " Francisco Gallego González, con la de 3 de septiembre de 1940.
- " José Bravo Caballero, con la de 3 de septiembre de 1940.

*Informador-Fotógrafo.*

- D. Lisardo Chicote Formariz, con la antigüedad de 10 de abril de 1939.
- Madrid, 19 de noviembre de 1940.

VIGON

**INTENDENCIA**

**ANTICIPOS,  
SALDOS Y HABERES**

CIRCULAR: Próxima la terminación del actual ejercicio económico, e independientemente de las instrucciones que para cierre del mismo puedan darse, tan pronto se conozca la Circular que la Dirección General del Tesoro acostumbra a dar anualmente, y en previsión de que ésta no se publique con anterioridad a la fecha en que han de cerrarse los documentos de haber, he dispuesto que los Cuerpos y Unidades que redactan extracto de revista dejen de reclamar en el mes de diciembre el importe del extracto anticipado que para atender a la alimentación de la tropa y pago de sobras del mes siguiente autoriza la Orden de 21 de enero de 1938 (*Boletín Oficial*, núm. 458).

Los saldos a favor que les resulten en extracto de diciembre, cuyo estado comparativo de saldos se redactará sin los expresados anticipos, serán librados por la Ordenación Central de Pagos en la forma acostumbrada, debiendo, por lo que respecta a los saldos en contra, interesar del Jefe de Intendencia de la Región respectiva la orden de reintegro a la Hacienda, con la aplicación presupuestaria que corresponda, y que deberán ser realizados dentro del expresado mes, para restablecer el oportuno crédito al presupuesto.

La Ordenación Central de Pagos dejará de expedir el día 25 de diciembre mandamientos sobre las Delegaciones de Hacienda provinciales, con excepción de la de Madrid, por no haber tiempo material de realizarlos dentro del actual ejercicio, y para prevenir retrasos en la percepción de devengos, se cursarán por las Pagadurías de Haberes los pedidos de cantidades a librar, justificados con los extractos, con la antelación suficiente para que tengan entrada en la Ordenación antes del día 15. Las atenciones que queden pendientes, por recibirse después de la fecha indicada, se librarán antes del 18 de

enero, como resultas del ejercicio de 1940.

Madrid, 28 de noviembre de 1940.

VIGON

#### HABERES

CIRCULAR: Promovida consulta acerca de la fecha desde la cual han de reclamarse haberes a las Enfermeras de este Ejército, nombradas por Orden de 12 de junio último, en virtud del concurso abierto al efecto por Circular de 4 de abril próximo pasado (BB. OO., núms. 97 y 205); vistos los preceptos contenidos en dichas disposiciones, así como habida cuenta de la Legislación vigente para el percibo de haberes por los funciona-

rios civiles, carácter que corresponde a dicho personal, y oída la Intervención Central de este Ministerio, he resuelto procede la reclamación de haberes al personal de referencia desde el día de su incorporación a este Ejército, siempre sin anterioridad a la del 1.º de agosto último, fecha oficial para su alta en el mismo, justificándose dicho requisito ante las Pagadurías a las que se hallen afectas para el percibo de haberes, mediante la exhibición de las correspondientes credenciales, con la anotación reglamentaria, o, en último término, con certificaciones acreditativas de sus Jefes.

Madrid, 14 de noviembre de 1940.

VIGON

# Disposiciones de otros Ministerios

## ÓRDENES

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### SUBSECRETARIA

ORDEN del Ministerio del Ejército de 4 de noviembre de 1940 considerando como soldados del Ejército a los españoles que perdieron la vida por alzarse en armas a favor de la Causa Nacional.

#### PENSIONES

Instrucciones a que se refiere el artículo 3.º del Decreto de 23 de febrero de 1940 (B. O., núm. 60, y Diario Oficial, núm. 50).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 23 de febrero de 1940 (B. O. núm. 50), considerando incorporados a los cuadros del Ejército, como soldados del mismo, a los españoles que, unidos a él, coadyuvaron al Alzamiento Nacional y oído el Consejo Supremo de Justicia Militar,

#### DISPONGO:

##### 1.º Consideración de soldado.

Están comprendidos en el artículo 1.º del Decreto los españoles no pertenecientes a los reemplazos movilizados ni formalmente filiados como voluntarios; es decir, paisanos, que perdieron la vida gloriosamente por alzarse en armas a favor de la Causa Nacional, sea cual fuere el lugar, la fecha y el número de los que combatieron, bien luchando con las armas en la mano o prestando servicios militares auxiliares, voluntariamente o por orden de algún Jefe de fuerzas militares o de Milicias.

Para que se cree el derecho a la pensión, ha de ser indispensable acreditar que el fallecimiento del causante se produjo como consecuencia directa de heridas recibidas en campaña, excluyéndose, por tanto,

como hecho causante del beneficio de pensión todo fallecimiento determinado por enfermedad común, cualquiera que sea la relación de casualidad que se pretenda aducir entre la actuación del paciente en el Movimiento Nacional y la dolencia posterior originaria de su muerte. De igual modo no deben alcanzar los beneficios del Decreto a los casos de asesinato cometidos por los rebeldes en personas adictas al Alzamiento Nacional, aun cuando esté probado que esta condición fuera la única causa determinante del asesinato.

##### 2.º Procedimiento a seguir.

El procedimiento a seguir para esclarecer la circunstancias de la muerte del causante y el derecho de quien pretenda la pensión deberá iniciarse a instancia de parte, que dará lugar a un expediente, instruido por Juez militar.

Las solicitudes habrán de formularse dentro de los años 1940 y 1941, y serán dirigidas a los Capitanes Generales de Región, Baleares, Canarias y Jefe del Ejército de Marruecos, según proceda.

La instancia deberá expresar detalladamente cuantos datos sean conocidos respecto al día, lugar, modo y circunstancias en que ocurrió la muerte del causante, y si éste luchó o no en unión de fuerzas del Ejército.

En el primer supuesto se concretarán cuáles fueron y se acreditará tal extremo mediante manifestación del Comandante de la fuerza militar junto a la cual luchara el adherido al Movimiento Nacional, y si por cualquier circunstancia este testimonio no pudiera aportarse, se sustituirá por el de otros Oficiales, Suboficiales o clases de tropa que formasen parte de las fuerzas a las que iba unido el paisano fallecido.

En todo caso, declararán en la información personas de reconocida solvencia moral y política que puedan testimoniar sobre el comporta-

miento del causante y sobre el hecho motivo de su muerte. El solicitante ofrecerá la prueba que pueda practicarse para acreditar sus alegaciones.

Debe concederse en estos expedientes la mayor importancia a las manifestaciones de los Jefes militares de las plazas donde se produjeron los episodios de lucha armada.

Por la información se acreditará el hecho de armas y participación en el mismo del causante, muerto a consecuencia de él, pero el fallecimiento se probará también documentalmente.

Al propio expediente han de aportarse los documentos acreditativos del grado del parentesco de quien solicita la pensión con el causante y se practicarán las informaciones reguladas por los Capítulos 16 y 17 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas, en los casos en que hubiera de justificarse la pobreza legal de los padres del causante o la imposibilidad del huérfano mayor de edad para ganarse el sustento.

Una vez concluso el expediente, lo elevará el Juez al Capitán General, que a su vez lo remitirá para informe al Consejo Supremo de Justicia Militar, y éste a mi autoridad para resolución.

##### 3.º Familiares con derecho a pensión.

Los familiares con derecho a pensión serán los comprendidos en el artículo 71 del Estatuto de Clases Pasivas.

##### 4.º Cuantía de la pensión.

La cuantía de la pensión será la consignada en el artículo 66 del Estatuto de Clases Pasivas y se tendrán muy en cuenta el espíritu y la letra del artículo 1.º del Decreto a que se refieren estas instrucciones, que no modifican los Decretos de 1.º de diciembre de 1938 (B. O. núm. 173) y 1.º de abril de 1939 (B. O. núm. 94).

Madrid, 4 de noviembre de 1940.

VARELA

(Del D. O. del Ejército, núm. 255.)

### HABERES DE MUTILADOS ABSOLUTOS Y PERMANENTES

ORDEN del Ministerio del Ejército de 18 de noviembre de 1940 sobre haberes de Mutilados absolutos y permanentes.

Los sueldos concedidos a los Mutilados absolutos y permanentes serán elevados, a partir del 1.º de julio próximo pasado, en igual cuantía que lo han sido los de los Generales, Jefes, Oficiales, clases y asimilados de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

Las Pagadurías Militares de Haberes consultarán a la Dirección General de Mutilados, en su caso, si las pensiones de los permanentes concedidas con fecha posterior al mes de julio de 1940, han sido determinadas con arreglo al nuevo o antiguo sueldo, para aplicarles, o no, el aumento que en esta Orden se concede.

Madrid, 18 de noviembre de 1940.

VARELA

Excmo. Sr. Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr. Ordenador de Pagos.

Jefes de Pagadurías Militares de Haberes.

(Del D. O. del Ejército, núm. 262.)

### PRESUPUESTOS

ORDEN del Ministerio del Ejército de 18 de noviembre de 1940 señalando los sueldos que percibirá el personal del antiguo Cuerpo de Inválidos.

Señalados los nuevos sueldos y gratificaciones que desde 1.º de julio último disfruta el personal del Ejército, y teniendo en cuenta que el perteneciente al Antiguo Cuerpo de Inválidos se considera siempre en activo y con las armas en la mano, se dispone lo siguiente:

Primero. Los Jefes y Oficiales del Antiguo Cuerpo de Inválidos, pertenecientes a la primera sección del mismo, disfrutarán los mismos sueldos que los de sus respectivos empleos en activo.

Segundo. Los de la segunda tendrán como sueldo inicial el señalado actualmente al empleo con el que in-

gresaron en la referida sección. Los aumentos por cada cinco años, en la misma cuantía que los tuviera concedidos; si bien el 20 por 100 que deben percibir por los períodos de cinco años que se les concedan con posterioridad a 1.º de julio último, serán regulados por la cuantía del sueldo actual.

Tercero. Con arreglo al artículo 42 del capítulo sexto de su Reglamento, a los que estuvieran colocados se les reclamará la gratificación de mando, en sustitución de la suprimida de filas, señalada entonces para los Cuerpos armados, que cita el mencionado artículo.

Cuarto. Los haberes de las clases de la primera y segunda secciones se devengarán en igual forma que lo dispuesto para Jefes y Oficiales, por lo que se refiere a sueldos iniciales, y aumentos del 20 por 100, cada cinco años, a los pertenecientes a la segunda sección.

Para la determinación de los sueldos iniciales se regularán con arreglo a las siguientes asimilaciones:

Sargentos y Sargentos primeros: sueldo inicial de Sargento, más quinquenio desde su ascenso a Sargento.

Brigadas y Subayudantes: sueldo inicial de Brigada, más quinquenios desde su ascenso a Sargento.

Subtenientes: Sueldo inicial de Alférez, más quinquenios desde su ascenso a Sargento.

Sobre estos sueldos iniciales percibirán el 20 por 100 los que estuvieran colocados.

Quinto. Los cabos y soldados de la primera sección percibirán como sueldo inicial 2,500 pesetas, y los primeros las ventajas correspondientes a su empleo.

Los de la segunda sección disfrutarán el mismo sueldo inicial y el 20 por 100 de éste cada cinco años, debiendo reclamarse de igual manera que se dispone en el apartado segundo.

A los cabos se les reclamará igualmente sus ventajas.

Sexto. Tendrán también el 20 por 100 del sueldo inicial los que estuvieran colocados.

Si se diera el caso de que alguno percibiera en la actualidad mayor sueldo (sin tener en cuenta la media

dieta, que ha quedado en absoluto suprimida) que el que ahora se fija, continuará en el percibo del mayor hasta que, con arreglo a estas normas, le corresponda otro superior.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan o modifiquen la presente Orden.

Madrid, 18 de noviembre de 1940.

VARELA

Excmo. Sr. Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr. Ordenador de Pagos.

Jefes de Pagadurías Militares de Haberes.

(Del D. O. del Ejército, núm. 262.)

ORDEN del Ministerio del Ejército de 18 de noviembre de 1940 fijando la gratificación que han de percibir los Jefes y Oficiales que tengan su destino en la Dirección General de Mutilados y Comisiones inspectoras, así como la de los Suboficiales y tropa destinados en dichos organismos.

Fijados los nuevos sueldos y gratificaciones, a partir de 1.º de julio último, queda rectificado el artículo 3.º de la Orden de 5 de igual mes de 1939 (B. O., núm. 188), en el sentido de que la gratificación que ha de reclamarse a los Jefes y Oficiales que tengan su destino en la Dirección General de Mutilados y Comisiones inspectoras será la de mando, y el 20 por 100 del sueldo inicial a los Suboficiales y tropa.

Madrid, 18 de noviembre de 1940.

VARELA

Excmo. Sr. Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr. Ordenador de Pagos.

Jefes de Pagadurías Militares de Haberes.

(Del D. O. del Ejército, núm. 262.)

# Disposiciones publicadas durante el mes de octubre de 1940

## ORDENES

### MINISTERIO DEL AIRE

#### ESCALA DEL AIRE

ORDEN de 23 de octubre de 1940 por la que se publica relación de los Jefes y Oficiales que ingresarán en la Escala del Aire.

Como continuación de la Escala

provisional, publicada por Orden de 28 de diciembre de 1939 (B. O. número 365), 20 de febrero de 1940 (B. O. núm. 53) y 8 de mayo (Boletín Oficial núm. 135), y por aplicación del artículo único del Decreto de 17 de octubre de 1940 (Boletín Oficial núm. 296), en el que se dictan normas para la colocación en la Escala del Aire de los Oficiales profesionales del Curso de Pilotos y Observadores, convocado en 11 de noviembre de 1939, que se ha-

llasen en posesión de los correspondientes títulos antes del 31 de julio del año actual, se publica la relación de los Jefes y Oficiales que ingresarán en la Escala del Aire, por haber cumplido las condiciones necesarias, todos los cuales, transcurridos veinte días desde la publicación de esta Orden, durante los que podrán hacerse peticiones al Ministro del Aire sobre rectificaciones, pasarán a formar parte de la Escala inicial, intercalados en el lugar que se indica:

EMPLEOS	NOMBRES	Antigüedad de Alférez	COLOCADO/A CONTINUACIÓN DE
Comandante...	D. Francisco Mira Monerri.....	9-1919	T. Coronel don Francisco Iglesias Brage.
Capitán.....	D. José Sáenz Flores.....	1-7-1931	Capitán don José Salvo Safont.
Idem.....	D. José Pérez Marín Castro.....	1-7-1931	Idem don Fernando Alfaro del Pueyo.
Idem.....	D. Angel Ramírez Rodrigo.....	1-7-1931	Idem don José Pérez Marín y Castro.
Idem.....	D. José Rubio Gutiérrez.....	1-7-1931	Idem don Angel Ramírez Rodrigo.
Idem.....	D. Joaquín de Puig y de Cárcer.....	1-7-1932	Idem don Angel Seibane Cagide.
Idem.....	D. Carlos Franco Iribarnegaray.....	1-7-1932	Idem don Joaquín de Puig y de Cárcer.
Idem.....	D. Cristóbal Rubio Gutiérrez.....	1-7-1932	Idem don Carlos Franco Iribarnegaray.
Idem.....	D. Manuel Benavides y M. de la Victoria .....	1-7-1932	Idem don Cristóbal Rubio Gutiérrez.
Idem.....	D. Teodoro Pérez de Eulate.....	1-7-1932	Idem don Manuel Benavides y M. de la Victoria.
Idem.....	D. José L. Benavides y M. de la Victoria .....	1-7-1933	Idem don Teodoro Pérez de Eulate.
Idem.....	D. Felipe Galarza Sánchez.....	1-7-1933	Idem don Mariano Cuadra Medina.
Idem.....	D. Antonio Noriega Labat.....	1-7-1933	Idem don Felipe Galarza Sánchez.
Idem.....	D. José Guillot Hernández.....	1-7-1933	Idem don Antonio Noriega Labat.
Idem.....	D. Andrés Asensi Alvarez-Arenas.....	1-7-1933	Idem don Fernando Martínez Vara de Rey.
Idem.....	D. Antonio de Alós Herrero.....	1-7-1933	Idem don Andrés Asensi Alvarez-Arenas.
Idem.....	D. Manuel Bengoechea Menchaca.....	1-7-1933	Idem don Antonio de Alós Herrero.
Idem.....	D. Antonio Gili Gili.....	1-7-1934	Idem don Manuel Bengoechea Menchaca.
Teniente.....	D. Juan Antonio Pallarés Martínez... 18-8-1936	18-8-1936	Teniente don Rafael Borrás Torné.
Idem.....	D. Luis Expósito Herranz..... 18-8-1936	18-8-1936	Idem don José Sastre Navarro.
Idem.....	D. Manuel Cabello de Mena..... 27-1-1939	27-1-1939	Idem don Angel Bravo Alabán.
Alférez.....	D. Juan de Dios Martínez Bodegas.... 26-4-1940	26-4-1940	Idem don Pedro Alvarez García.
Idem.....	D. Mariano Franco Pérez..... 26-4-1940	26-4-1940	Alférez don Juan de Dios Martínez Bodegas.
Idem.....	D. José Pérez Cruz..... 26-4-1940	26-4-1940	Idem don Mariano Franco Pérez.

Madrid, 23 de octubre de 1940.—VIGON.

(Del B. O. del Estado, núm. 301.)

#### NOMBRAMIENTOS

ORDEN de 19 de octubre de 1940 por la que se nombra Director del Curso que han de seguir los Oficiales Alumnos del Arma de Tropas de

Aviación al Comandante don Francisco Mira Monerri.

Próximo a comenzar el segundo curso que han de seguir los Oficiales Alumnos del Arma de Tropas de Aviación, he tenido a bien nombrar

Director de dicho curso al Comandante don Francisco Mira Monerri. Madrid, 19 de octubre de 1940.

VIGON

(Del B. O. del Estado, núm. 297.)



## VACANTES

Circular de 17 de octubre de 1940 por la que se publican estados numéricos de las vacantes de Jefes, Oficiales Suboficiales y especialistas existentes en las Dependencias, Unidades y Centros de este Ejército del Aire.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 26 de enero de 1940 (B. O. núm. 28), se publican a continuación estados numéricos de las vacantes de Jefes, Oficiales, Suboficiales y Especialistas existentes en las diferentes Dependencias, Unidades y Centros de este Ejército del Aire, que deben ser cubiertas en turno de provisión normal.

Madrid, 17 de octubre de 1940.  
VIGON

ESTADO GENERAL DE VACANTES  
ESTADO NUMERO 1

UNIDADES, CENTROS Y DEPENDENCIAS	ARMA DE AVIACION						CUERPO DE ESPECIALISTAS											
	Escala del Aire			Escala de Tierra			Radios		Mecánicos		Armeros		Fotógrafos	Auxiliares de Información	Meteorólogos	Montadores	Electricistas	Radio-Montadores
	Comandantes	Capitanes	Pilotos	Comandantes	Capitanes	Subalternos	Brigadas	Sargentos	Suboficiales	Cabos	Suboficiales	Cabos						
Regimiento Mixto núm. 1	1																	
21 Regimiento		3			1		6											
31 Regimiento		7			2	3	4											
11 Regimiento	1	2		1			2											
12 Regimiento					3													
23 Grupo (22 Regimiento)	1	12			2	3	7											
13 Regimiento				1	1	4	5	1	1		1							
32 Regimiento		2	13		3	1	2											
23 Regimiento	1	3	15		3	4	9											
14 Regimiento		3									1							
15 Regimiento		2	3			1												
16 Regimiento					4	1	4											
26.º Grupo (22 Regimiento)		2			1		4											
Plana Mayor Regimiento Mixto núm. 2	1																	
27 Grupo (Regimiento Mixto núm. 2)		8			1		2	1				2						
43 Grupo (Regimiento Mixto núm. 2)	1							2										
51 Escuadrilla								1										
Plana Mayor Regimiento Mixto núm. 3	1																	
28 Grupo (Regimiento Mixto núm. 3)							3											
51 Grupo (Regimiento Mixto núm. 3)	1																	
Patrulla de Hidros del Atlántico		2					1	1	1	1	2							
Dirección General de Material													1					
Academia de Aviación		2		3	2	1				2	5	2	7	1	1			
Mayoría de Escuelas							1											
Escuela de Observadores	1							2		2	1	2		2			1	1
Escuela de Especialistas				2		2		3	3			1						
Escuela de Caza										2		1						
Id. Transformación (Grupo Sur)				1	1													
Id. Elem. Pilotos núm. 2 (Grupo Sur)					2	1	1			1								
Id. Elem. Pilotos números 1 y 2 (Grupo Levante)						2												
1.ª Región Aérea																		2(1)
2.ª Región Aérea									2(2)									
Zona Aérea de Baleares																	1	
Zona Aérea de Marruecos																	1	
Zona Aérea del Atlántico									12(3)									2(4)
Maestranza de la 1.ª R. Aérea												1						
Maestranza de la 4.ª R. Aérea										1(5)								
Maestranza de las Z. A. M.					1	1						1	4					
Maestranza de las Z. A. B.												1						
11.ª Unidad de Radio										2								
Estación Radio Barajas										2								

- (1) Para la Inspección en C. A. S. A.  
 (2) Para la Base de Hidros de Cádiz.  
 (3) Cinco para Las Palmas, dos para la Agüera, dos para Cabo Juby, uno para Villa Cisneros, uno para Ifni y uno para Los Rodeos.  
 (4) Para La Guinea.  
 (5) Para el taller destacado de Reus.

UNIDADES, CENTROS Y DEPENDENCIAS	ARMA DE AVIACION					CUERPO DE ESPECIALISTAS										
	Escala del Aire			Escala de Tierra		Radios		Mecánicos	Armeros		Fotógrafos . . . . .	Auxiliares de Información . . . . .	Meteorólogos . . . . .	Montadores . . . . .	Electricistas . . . . .	Radio-Montadores . . . . .
	Comandantes.	Capitanes . . . . .	Pilotos . . . . .	Comandantes.	Capitanes . . . . .	Subalternos . . . . .	Brigadas . . . . .	Sargentos . . . . .	Suboficiales . . . . .	Cabos . . . . .						
Estación Radio Cáceres . . . . .										1						
Estación Radio S. Pedro Los Rozados . . . . .										1						
Estación Radio Agoncillo . . . . .										3						
Estación Radio Villanubla . . . . .							1			4						
Estación Radio León . . . . .										2						
Estación Radio Santiago . . . . .							1									
Estación Radio Ibiza . . . . .										2						
Estación Radio Formentera . . . . .										2						
Estación Radio Palma de Mallorca . . . . .										2						
Estación Radio Vitoria . . . . .							1			2						
Estación Radio Logroño . . . . .										4						

ESTADO NUMERO 2

REGIONES, UNIDADES Y DEPENDENCIAS	Sanidad				Automóviles			Oficinas Militares	Banda			
	Comandantes Médicos . . . . .	Capitanes Médicos . . . . .	Subalternos Médicos asimilados . . . . .	Practicantes de Medicina . . . . .	Capitanes . . . . .	Subalternos . . . . .	Brigadas . . . . .	Sargentos . . . . .	Oficiales primeros o segundos . . . . .	Maestros . . . . .	Cabos de cornetas . . . . .	Cabos de tambores . . . . .
1.ª Región Aérea . . . . .		1(1)			1	1		9	1	1		
2.ª Región Aérea . . . . .					1			1	1	1		
3.ª Región Aérea . . . . .	1(2)				1		1	7	1		1	
4.ª Región Aérea . . . . .					1		1	4		1		
5.ª Región Aérea . . . . .					1			4	1	1		
Zona Aérea de Baleares . . . . .						1						
Zona Aérea de Marruecos . . . . .		1(3)				1		3				
Zona Aérea del Atlántico . . . . .			2(4)							1	1	
Regimiento de Automóviles . . . . .										1	1	1
Academia de Aviación . . . . .		1		2					1		1	1

- (1) Para el Aeródromo de Getafe.
- (2) Jefe de Sanidad del Grupo de Escuelas de Pilotos de Levante.
- (3) Para la Compañía Mixta de la Zona y Ayudante Jefe de Sanidad.
- (4) Aeródromos de Villa Cisneros y Cabo Juby.

(Del B. O. del Estado, núm. 296.)

## DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### Movimiento del tráfico en los aeropuertos españoles en el mes de abril <sup>(1)</sup> de 1940

AEROPUERTO	AERONAVES				VIAJEROS			CORREO						PERIÓDICOS						EQUIPAJE Y MERCANCÍAS						OBSERVACIONES				
	Entradas		Salidas		Entrados .....	De tránsito .....	Salidos .....	Entrado		De tránsito		Salido		Entrados		De tránsito		Salidos		Entrado		De tránsito		Salido						
	Comerciales.	Turismo .....	Comerciales.	Turismo .....				Kgs.	Gs.	Kgs.	Gs.	Kgs.	Gs.	Kgs.	Gs.	Kgs.	Gs.	Kgs.	Gs.	Kgs.	Gs.	Kgs.	Gs.	Kgs.	Gs.		Kgs.	Gs.		
Madrid (Barajas)...	97	7	97	5	823		910	584	851	378	800	759	313					16.939	400	3.124		15.650								
Sevilla (San Pablo)...	145		146		664	156	713	1.222	888	9.748	848	1.265	285	2.346	200	3.146	517	4.016	400	12.803	251	15.855	615	11.744	433					
Valencia (Manises)...	28		28		122	203	132	4	190	24	643	13	134					521	070	1.411	100	400	600							
Barcelona (Muntadas)...	46		42		310	44	323	474	172	243	926	364	328					11.983	370	8.863	650	8.462	555							
Canarias (Gando)...	3		3		30		46	45	550			211	745					52	200			60								
<b>TOTALES</b> .....	<b>319</b>	<b>7</b>	<b>316</b>	<b>5</b>	<b>1.949</b>	<b>403</b>	<b>2.124</b>	<b>2.331</b>	<b>651</b>	<b>10.396</b>	<b>217</b>	<b>2.613</b>	<b>805</b>	<b>2.346</b>	<b>200</b>	<b>3.146</b>	<b>517</b>	<b>4.016</b>	<b>400</b>	<b>42.299</b>	<b>291</b>	<b>29.254</b>	<b>365</b>	<b>36.317</b>	<b>588</b>					

(1) Mes en que se abrieron al servicio del tráfico aero los aeropuertos españoles.

## DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

### Movimiento del tráfico en los aeropuertos españoles en el mes de mayo año 1940

AEROPUERTO	AERONAVES				VIAJEROS			CORREO Y PAQUETES POSTALES						PERIÓDICOS						EQUIPAJE Y MERCANCIAS						OBSERVACIONES
	Entradas		Salidas		Entrados. ... n.º	De tránsito ... n.º	Salidos. ... n.º	Entrado		De tránsito		Salido		Entrados		De tránsito		Salidos		Entrado		De tránsito		Salido		
	Comerciales n.º	Turismo n.º	Comerciales n.º	Turismo n.º				Kgs.	Gs.	Kgs.	Gs.	Kgs.	Gs.	Kgs.	Gs.	Kgs.	Gs.	Kgs.	Gs.	Kgs.	Gs.	Kgs.	Gs.	Kgs.	Gs.	
	n.º	n.º	n.º	n.º	n.º	n.º	n.º	n.º	Kgs.	Gs.	Kgs.	Gs.	Kgs.	Gs.	Kgs.	Gs.	Kgs.	Gs.	Kgs.	Gs.	Kgs.	Gs.	Kgs.	Gs.		
Madrid (Barajas)...	168	2163	4	1.021	2	926	5.019	570			5.057	841							25.040	780	5.672	750	28.061	615		
Sevilla (San Pablo)...	84	83		395	88	480	2.280	011	1.802	941	1.995	037	3.505	9.141					6.644		4.889	220	11.674	400		
Canarias (Gando)...	17	17		169		274	1.020	312			658	556							1.390	290			2.140	685		
Valencia (Manises)...	27	27		138	202	144	11.935		104	476	9.211								229	900	2.021	500	179	010		
Barcelona (Muntadas)	174	177		1.341	195	1.431	2.272	309	11.586	441	11.880	377	3.305	698	360				87.724	115	19.481	190	89.360	596		
Málaga.....	18	18		55	31	50	16.065		56	837	21.540								592	300	449	300	567	970		
<b>TOTALES.....</b>	<b>488</b>	<b>2.485</b>	<b>4</b>	<b>3.119</b>	<b>518</b>	<b>3.305</b>	<b>10.620</b>	<b>202</b>	<b>13.550</b>	<b>695</b>	<b>20.222</b>	<b>562</b>	<b>6.810</b>	<b>9.839</b>	<b>360</b>				<b>121.621</b>	<b>385</b>	<b>32.513</b>	<b>960</b>	<b>131.984</b>	<b>276</b>		